



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/1995/L.48
24 de julio de 1995

ESPAÑOL
Original: FRANCES

Período de sesiones sustantivo de 1995
Ginebra, 26 de junio a 28 de julio de 1995
Tema 5 a) del programa

CUESTIONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS:
ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL, ASISTENCIA HUMANITARIA
Y SOCORRO EN CASOS DE DESASTRES

Camerún*, Côte d'Ivoire, Gabón, Líbano* y Madagascar*:
proyecto de resolución

Asistencia para la reestructuración de Madagascar
después de las catástrofes naturales de 1994

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 48/234 de la Asamblea General, de 14 de febrero de 1994, relativa a la asistencia de emergencia a Madagascar, en la cual se hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que ayudara al Gobierno de Madagascar a llevar a buen término las actividades de la rehabilitación emprendidas tras los ciclones y las inundaciones que afectaron al país,

Recordando su resolución 1994/36, de fecha 29 de julio de 1994, relativa a las medidas que deberán adoptarse tras los ciclones y las inundaciones que han afectado a Madagascar,

* De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/ sobre la aplicación de la resolución antes mencionada,

Tomando nota de los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Madagascar para reforzar sus sistemas de alerta y de vigilancia de las catástrofes, para reconstruir y rehabilitar las infraestructuras dañadas por las catástrofes naturales, para explotar y rehabilitar las superficies cultivadas y para establecer un sistema de formación acerca de la disponibilidad de alimentos básicos,

Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la comunidad internacional, en particular por los organismos de las Naciones Unidas, con objeto de completar los esfuerzos del Gobierno de Madagascar en materia de reparación y de reconstrucción y en materia de prevención, alerta, intervención, coordinación y gestión de los recursos,

Advirtiendo con inquietud que, no obstante los esfuerzos desplegados, los recursos movilizadas son insuficientes y Madagascar sigue siendo vulnerable a los efectos de las catástrofes naturales,

Habida cuenta de que esos fenómenos climáticos reiterados provocan, además de daños inmediatos, efectos duraderos que debilitan la base económica del país, frenan el progreso económico y social y dificultan la política de desarrollo,

Considerando que el desarrollo sostenible del país se basa en su capacidad para dominar las consecuencias de las catástrofes naturales y que las ayudas y socorros en casos de cataclismos deben, por consiguiente, tener una dimensión de largo alcance,

1. Pide encarecidamente a todos los Estados que mantengan e intensifiquen su participación en la puesta en práctica de programas de rehabilitación y reconstrucción en las zonas y sectores afectados por los ciclones y las inundaciones;

2. Pide a las organizaciones internacionales y regionales, a los organismos especializados y a las instituciones benéficas que apoyen, en el marco de sus respectivos programas, las peticiones de asistencia formuladas por el Gobierno de Madagascar durante la fase de rehabilitación y reconstrucción;

1/ A/50/292-E/1995/115.

3. Solicita que la cooperación internacional tenga en cuenta, en los objetivos de sus operaciones de asistencia, la reducción de la vulnerabilidad del país a los cataclismos naturales y la salvaguardia de su proceso de desarrollo;

4. Pide al Secretario General que adopte las disposiciones indispensables con el fin de ayudar al Gobierno de Madagascar a movilizar los recursos necesarios para controlar los efectos de las catástrofes naturales y de neutralizar sus repercusiones en el proceso de desarrollo;

5. Pide al Secretario General que informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1996 y a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.
